DICTAMEN A.J.-D.O.C. Nº 1199/2020.-

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO:	:	LPN N° 67/2019 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" – ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO - PLURIANUAL – ID N° 366.537
ASUNTO:	:	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ABIERTO N° 385/19
DE:	:	ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	25 – NOVIEMBRE – 2020

Abg. Norma Pool Ruiz Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

EXP. 75.218/19

1. ANTECEDENTES

a) Contrato Abierto N° 385/2019, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma DOCTO S.R.L.

b) Nota D.T.I. N° 596/2020 del 02 de noviembre de 2020.

c) Memorándum A.S.J.T. – DOC N° 739/2020 del 20 de noviembre de 2020.

d) Nota de conformidad de la firma DOCTO S.R.L. del 25 de noviembre de 2020.

e) Nota D.T.I. del 25 de noviembre de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

d) Resolución DNCP N° 4576 del 08 de octubre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
Jefa
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En el caso que nos convoca, a través de la Nota D.T.I. N° 596/2020 del 02 de noviembre de 2020, remitida por la Dra. Leticia Pintos, Directora de la Dirección de Terapias Intensivas, se solicita la gestión de una adenda de ampliación de monto, de hasta el 20%, del Contrato Abierto Nº 385/2019, suscripto con la Empresa DOCTO S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 67/2019 – SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" – ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO - PLURIANUAL – ID N° 366.537. Tal comunicación fue posteriormente ampliada a través de la Nota D.T.I. del 25 de noviembre de 2020.

Al respecto, corresponde indicar que en esta última comunicación se refiere que *"A la fecha se ha ejecutado en un 100% en el lote Adulto, por lo cual se solicita la ampliación del monto del lote en este contrato, a fin de dar continuidad a este servicio y que no se vea afectada a la asistencia en salud de los grupos vulnerables" [sic].*

De esta forma, se observa que la ampliación solicitada se ajusta a las previsiones del cuadro trascripto a continuación:

Contrato N°	Lote	Descripción del Servicio	Monto Máximo Adjudicado	Ampliación solicitada
385/2019	3	SERVICIOS DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA UTI-A/CAMA, DÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTOS S/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ADULTO (De 15 años a más)	6.000.000.000	843.390.000

Que, en referencia al pedido de ampliación de monto, esta Asesoría Jurídica considera las siguientes circunstancias:

1. Se solicita aumentar el monto adjudicado en el orden de un 14.05 % (catorce cero cinco por ciento) del Lote 3 del Contrato Abierto Nº 385/2019, y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado NO SOBREPASA las previsiones del Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

2. Asimismo, se colige que al tiempo de la presente solicitud el contrato de referencia se encuentra vigente, conforme a la Cláusula 6°, que establece: "El plazo de vigencia de este contrato será desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021".

3. Que, por Nota del 25 de noviembre de 2020, la firma DOCTO S.R.L. ha otorgado su conformidad a la ampliación solicitada.

La solicitud antecedente, en atención a que el Contrato Abierto N° 385/2019 fue suscripto el 08 de noviembre de 2019 y, por ende, se ve superado el plazo de doce meses previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberá encuadrarse en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que dispone *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: (...) b) a*

Abg. Norma E. Ruiz Díaz
Directora
Dirección General de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abg. MARGARITA NIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto la extensión del compromiso tal interés público.

En desarrollo de lo anterior y con base en los criterios previstos en el Art. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019, se plantea la justificación del pedido de ampliación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Motivos que justifican la ampliación del monto del contrato:

La coyuntura nacional e internacional respecto a la pandemia del COVID – 19 ha orillado a las instituciones estatales y, en particular, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a extremar medidas para la atención a pacientes y la cobertura de las necesidades de internación en unidades de terapia intensiva.

No es desconocida la crítica ocupación de las camas en nosocomios que conforman la red pública de atención a la salud, por lo que de manera atípica han tenido que agotarse los cupos previstos en contratos de servicios tercerizados.

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

El crecimiento sostenido en la atención de pacientes y el requerimiento de servicios de unidades de terapia intensiva para adultos ha sido la constante en el presente ejercicio, sin embargo, no se observan visos de que tal tendencia muestre signos de decrecimiento para las semanas y meses venideros, en los cuales la inmediata posibilidad de derivación que el presente contrato permite resultará un elemento indispensable para asegurar la garantía a la salud y del derecho a la vida, conforme a las previsiones de los Art. 68 y 4° de la Constitución Nacional.

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado:

El presente proceso de contratación, cuya ampliación es solicitada, vio culminado el estadio de programación, evaluación y adjudicación en el año 2019, previéndose las cantidades máximas conformes a las tendencias en la utilización del servicio en los años anteriores, sin embargo, la ejecución propia del contrato operó, en su mayor parte, durante el ejercicio 2020, el cual estuvo condicionado la pandemia del COVID-19.

Por ello, a pesar de plantearse un contrato plurianual con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, al tiempo de la presente solicitud se ha alcanzado el tope contractual, con lo que se testimonia el aumento impredecible en la utilización de los servicios de referencia.

4.- Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha impulsado en el presente año procesos de construcción de nuevas unidades de terapia intensiva, a fin de dotar al sistema público de una capacidad de respuesta mayor. Sin embargo, ante la envergadura del desafío y la proyección de un nuevo aumento considerable en el requerimiento de estas unidades, la imposibilidad de contar con la contingencia de los servicios tercerizados contratados implicará, de manera certera, la carestía en la provisión de los mismos.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Arturo Aguilera

5.- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03:

En los estadios iniciales del proceso de contratación presente se han previsto tanto la seguridad como el costo que aseguren al Estado las mejores condiciones de contratación.

Con la ampliación solicitada no existe una desviación respecto de tales criterios, ya que se mantiene el precio adjudicado y se restringe la ampliación al no superarse el veinte por ciento establecido como límite por la reglamentación y la ley.

6.- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato:

No se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

En atención a lo expresado, es criterio de esta asesoría tener por justificado el INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO, conforme a las previsiones constitucionales mencionadas previamente.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a lo expuesto, a la ejecución contractual, la justificación realizada, y a la conformidad de la Empresa para la ampliación del contrato, es criterio de esta Asesoría Jurídica elevar a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, en uso de sus facultades, la aprobación de la ampliación del Contrato Abierto Nº 385/2019, en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, para su procedencia. Se acompaña Proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

44

RECIBIDO
26 -11- 2020
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

75218/19

DAUD

***SIMESE 75.218/2019** PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE APRUEBA AMPLIACION DE MONTO HASTA EL 20% DEL LOTE 3 DEL CONTRATO ABIERTO N° 385/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "DOCTO SRL" EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 67/2019 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS". – ABASTECIMIENTO SIMULTANEO - PLURIANUAL - ID. N° 366.537. –*

Asunción, 30 de Noviembre de 2020. –

DICTAMEN A.J. N° 1828 /2020

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

La Dirección General de Administración y Finanzas –DGAF- remite por Memorándum N° 1553/2020, de fecha 26-11-2020, el Dictamen DOC N° 1.199/2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el cual se pide se apruebe el Convenio Modificatorio de Ampliación del Monto del Contrato Abierto N° 385/2019, que se tiene firmado con la empresa "DOCTO SRL". –

El pedido tiene como justificación la Nota generada por la **Dirección de Terapias Intensivas**, de fecha 25 de noviembre de 2020. En la misma se afirma que el Contrato que nos ocupa, en el Lote Adulto se tiene ejecutado 100%. El pedido responde a la preocupación de que el Servicio a grupos vulnerables no se sienta afectado. El monto a ser aumentado es de Gs. 843.3900.000.- (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Tres Millones), que representa 14,05%. –

El Contrato a la fecha se encuentra excedido en plazo que establece el art. 63 de la ley 2051/03, para plantear su modificación. Por esta razón, considera la Dirección Operativa de Contrataciones, que puede recurrirse a la alternativa que concede el art. 55, también de la ley de Contrataciones Públicas –inc. b) modificación unilateral. –

Las circunstancias que exige la Resolución DNCP N° 5695/2019 –art. 57-, se encuentran fundadas en el Dictamen DOC N° 1199/2020, donde se concluye que se encuentran reunidos los presupuestos legales para que se lleve adelante la ampliación de monto que se pide. Teniendo la conformidad del contratado. –

Entonces, conforme a la situación administrativa que se presenta y el marco jurídico invocado, la máxima autoridad del Ministerio de Salud, tiene atribución para considerar y decidir sobre lo planteado respecto a ampliar el monto del Contrato. –

POR TANTO, en mérito a lo expuesto precedentemente, su Excelencia, el Señor Ministro, tiene potestad para suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98. –

Observación: Tanto en el acápite como en el Resuelve reemplazar la palabra "aprueba" por **Autoriza**. También que se inserte la Ampliación de la Póliza de Garantía por el monto ampliado. –

ES NUESTRO DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 75218/19 FECHA: 30.11.2020
HORA: 14:39 FIRMA RESP.